



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE TÉCNICO LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (SA.02.01)

Capítulo I.- *Ámbito de Aplicación y Delimitación de la Convocatoria*

1. Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para proveer, mediante el procedimiento de concurso, el puesto de trabajo denominado Técnico Letrado, identificado con el Código SA.02.1 de la plantilla presupuestaria, incluido en la Oferta de Empleo Público de 2021 (BOCM de 28 de diciembre de 2021). El puesto de trabajo a desempeñar figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con la denominación de Técnico Letrado, Nivel 26, con las retribuciones básicas del Grupo A/1 y las complementarias contenidas en el Presupuesto actualmente vigente.

Quienes resulten seleccionados desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

El puesto está clasificado dentro de la Subescala Técnica, rama jurídica, de la Escala de Administración General, pertenece al Subgrupo A1 y tiene asignado un nivel 26. El puesto convocado se encuentra abierto a su provisión a los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, los cuales podrán participar en el proceso siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sea equivalente al propio del puesto convocado.

2. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

3. Motiva la elección del procedimiento de provisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al resto de procedimientos por ser así dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y dado que, en virtud de la especialidad de los conocimientos jurídicos teóricos precisos y la experiencia acreditada en tareas de defensa y representación procesal, el concurso de méritos permite la mejor adecuación entre las características del puesto de trabajo a desempeñar y los méritos a valorar.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la web municipal <http://www.ayto-smv.es/>, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El resto de anuncios se publicará en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

5. Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Capítulo II.- *Requisitos Generales de los/las Candidatos/as*

6. Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
2. Pertener a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el Subgrupo A1 y para cuyo ingreso se exija en exclusiva el título de Licenciado o Grado en Derecho, y siempre que dicho Cuerpo, Escala o Especialidad se considere equivalente al del puesto convocado.
3. Estar en posesión del título académico oficial de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho.



4. Los/las funcionarios/as en activo con destino definitivo solo podrán participar en el concurso, siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto por libre designación o se suprima su puesto.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Capítulo III.- Solicitudes

7. Solicitudes y documentación: El modelo de solicitud para la participación en las presentes pruebas se ha incorporado a estas Bases como ANEXO I. En ella los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior Base Sexta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- b. Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación.
- c. Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/ Subescala/ Clase o especialidad del funcionario, Grupo/ Subgrupo y situación administrativa actual.
- d. Fotocopia de los documentos justificativos de méritos alegados en la fase de concurso.

8. Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (Plaza de la Constitución, nº1), en horario de atención al público, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOCM. Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Discapacidad: Los solicitantes que acrediten documentalmente discapacidad y que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberán expresar tal circunstancia en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo, acompañado del dictamen facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que señale fehacientemente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, Si, como consecuencia de su discapacidad, tienen especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos para su realización. Con este fin, el Tribunal podrá aplicar las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de junio).

Capítulo IV.- Admisión de Candidatos/as

10. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y página web municipal.

Serán subsanables los defectos en la solicitud de participación. No será subsanable el no cumplimiento de los requisitos generales para tomar parte del proceso selectivo previstos en la base 6.



11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores por parte de los/as interesados/as.

Los aspirantes que no subsanen su exclusión o que no aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

12. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, se dictará resolución de la Alcaldía en la que se declararán aprobadas la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión, y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal. En la misma resolución se publicará el lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional.

En el caso en que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva, dictándose resolución por la que se señale el lugar, fecha y hora en que se celebrará la valoración de los méritos.

13. Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de Madrid de dicho orden jurisdiccional, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

Capítulo V.- Tribunal

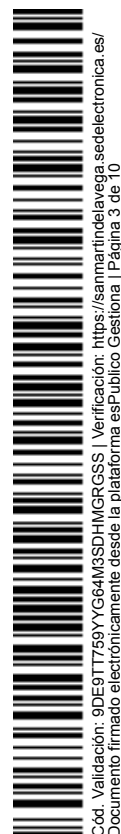
14. El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el secretario, que actuará con voz pero sin voto:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega o de otra Administración Pública.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

15. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a, o de las personas que los sustituyan.



17 El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía u órgano en quien delegue cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos análogos a los de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento del procedimiento a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19. El Tribunal podrá delegar en cualquiera de sus miembros, titulares o suplentes, con o sin derecho a voto, las facultades que le correspondan y sean necesarias en orden a dirimir cualquier reclamación o recurso que pudiera producirse, incluidas las facultades de emitir informes y de dictar resoluciones que afecten a terceros, así como para realizar cuantas gestiones sean oportunas para la efectividad de los acuerdos adoptados.

20. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes. Los empates se resolverán con el voto de calidad de quien actúe como Presidente/a. Las controversias que surjan en la tramitación del procedimiento, así como en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, serán de la exclusiva competencia del tribunal, sin perjuicio de las impugnaciones que procedan.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, y está facultado para interpretar estas Bases y para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

El Tribunal podrá delegar en cualquiera de sus miembros, titulares o suplentes, con o sin derecho a voto, las facultades que le correspondan y sean necesarias en orden a dirimir cualquier reclamación o recurso que pudiera producirse, incluidas las facultades de emitir informes y de dictar resoluciones que afecten a terceros, así como para realizar cuantas gestiones sean oportunas para la efectividad de los acuerdos adoptados.

Capítulo VI.- Méritos a valorar

21. Los méritos a valorar serán los siguientes,

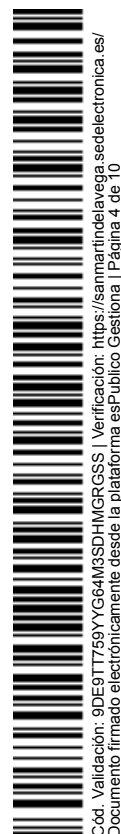
- a) Méritos específicos: colegiación como ejerciente en Colegio de Abogados. Máximo 6 puntos.

Se valorará el tiempo de colegiación como Letrado/a ejerciente en Colegio de Abogados, con 0,50 puntos/ 6 meses de colegiación como ejerciente, hasta un máximo de 6 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado oficial emitido por el Colegio de Abogados.

- b) Posesión de grado personal. 3 puntos.

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en 3 o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- Por la posesión de un grado consolidado superior en 2 o un nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos.



- Por la posesión de un grado consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante.

c) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 9 puntos.

- Por la puntuación del tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 9 puntos.
 - Por cada año de desempeño en un puesto de trabajo superior en 3 o más niveles al que se solicita: 1 punto.
 - Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo superior en 2 o un nivel al que se solicita: 0,8 puntos.
 - Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se solicita: 0,6 puntos.

Este mérito se acreditará con certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo de 5 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centros o Entidades dependientes de una Administración pública, Universidades o centros privados homologados por la Administración pública para la acción formativa, relacionados directamente con el puesto al que se opta, en concreto, asesoramiento jurídico sobre urbanismo, ordenación del territorio, o derecho ambiental, con una duración mínima de 10 horas: 0,04 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.

e) Antigüedad, máximo 7 puntos.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de servicio en cualquier Administración Pública.

Este mérito se acreditará con certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante.

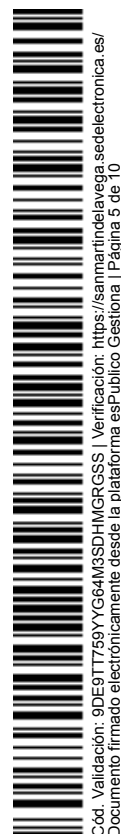
La puntuación de los apartados c) y e) será acumulable, en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

22. Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso para la provisión del puesto.

En todos los casos, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todos los méritos habrán de acreditarse mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad suficiente, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares, aunque no posean la forma de certificación.



Las actividades formativas sin justificación del número de horas tendrán la valoración mínima. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

23. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes Bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, especificando de forma sucinta y general, si ha lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 5 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta podrá acometerse mediante notificación individual y/o mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal, el Tribunal hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud del siguiente orden,

- 1º.- Méritos específicos.
- 2º.- Posesión de un determinado grado personal.
- 3º.- Valoración del trabajo desarrollado.
- 4º.- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 5º.- Antigüedad.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Capítulo VIII.- Resolución y toma de posesión

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar adjudicatario del puesto convocado. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima a que se refiere la Base anterior.

Con la propuesta se requerirá al candidato para que en el plazo de 10 días presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria. En el caso de que el candidato propuesto no reúna los requisitos o no presente la documentación acreditativa de su cumplimiento en plazo, la Comisión de Valoración podrá formular nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en orden de puntuación obtenida, tantas veces como tal circunstancia concorra.



La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del Tablón de Edictos municipal

25. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. En el caso de que el candidato al que le haya sido adjudicado el puesto, no tome posesión en el plazo indicado, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en orden de puntuación obtenida, dictando el órgano competente nueva Resolución de adjudicación del puesto, tantas veces como se dé tal circunstancia.

El Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista con las puntuaciones individuales otorgadas a cada aspirante, indicando en ella las correspondientes a cada prueba realizada y a la fase de concurso, en los casos en que resulte procedente.

Capítulo IX.- Reclamaciones

26. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO LETRADO POR CONCURSO DE MÉRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

DATOS PERSONALES

Primer apellido				Segundo apellido					
Nombre		Tipo de documento <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia <input type="checkbox"/> Pasaporte			Nº documento identidad				
Vía pública				Nº	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código postal	Municipio y provincia			Teléfono			Correo electrónico		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Exigida en la convocatoria)

- Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito de participación.
- Méritos que se alegan y documentación acreditativa de los mismos mediante original o copia compulsada, en su caso.
- Correo electrónico.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y **que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria** publicada en el B.O.C.A.M. nº _____ de fecha _____.

En consecuencia, SOLICITA SER ADMITIDO/A al proceso selectivo señalado.

En [] a [] de [] de []

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Plaza de la Constitución nº 1, 28330 San Martín de la Vega (Madrid).



Cód. Validación: 9DE9TT759Y YG64M3SDHMGRSS | Verificación: <https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 10

Mérito a) Colegiación como ejerciente	Duración	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
Total		(Máximo 6 puntos)

Mérito b) Posesión de grado personal - Nivel	Duración	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
Total		(Máximo 3 puntos)

Mérito c) Tiempo de permanencia - Duración	Nivel	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
Total		(Máximo 9 puntos)

Mérito d) Formación	Duración	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
Total		(Máximo 5 puntos)

Mérito e) Antigüedad	Duración	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		



2.		
3.		
Total		(Máximo 7 puntos)

